



RADICADO: 2023-0094
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELVIS JOSE NAVAS ZAMBRANO
DEMANDADO: HIDRAULICOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que nos correspondió en reparto. Sírvase proveer.
Soledad, 17 de abril de 2.023.
La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. MAYO TRES (3) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

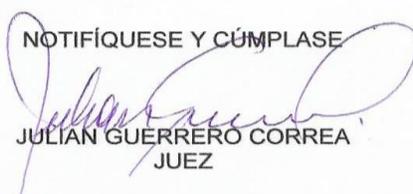
Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Sobre las medidas cautelares solicitadas en el libelo de la demanda y al no probar satisfactoriamente que la empresa demandada se está insolventando, el juzgado las negará por improcedente conforme al artículo 85 A del CPTSS.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por ELVIS JOSE NAVAS ZAMBRANO a través de apoderado judicial, en contra de HIDRAULICOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE Nit.1.042.448.890 – 6.
2. NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada HIDRAULICOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE Nit.1.042.448.890 – 6 en los términos del Código de Procedimiento Laboral y Ley 2213 de 2022. Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.
3. Prevéngase a las demandas para que alleguen con la contestación de la demanda, las pruebas solicitadas por la parte demandante en el libelo de demanda.
4. NEGAR las medidas cautelares solicitadas, de acuerdo a o dicho en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL